Radicado: **0800131530092019-00312-00**
Proceso: **VERBAL – REIVINDICATORIO**
Demandante: **BUITRAGO VIVES HERMANOS LTDA EN LIQUIDACIÓN.**
Demandado: **HEREDEROS INDETERMINADOS de DOLORES DURAN CASTRO (Q.E.P.D.) y ELSA DURAN CASTRO (Q.E.P.D.), INVERSIONES CORREA PAYARES S.A.S., y JOSE MANUEL OROZCO OVALLE.**

Señora Juez:
Señora Juez a su despacho el presente proceso informándole que, no obstante, se envió oficio comunicándole a la Oficina de Gestión Catastral el decreto de pruebas oficiosas, dicha entidad dio respuesta parcial a lo solicitado. Sírvase proveer.
Barranquilla, marzo 7 de 2023
Secretaria,
HARBEY IVÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente que contiene el presente proceso se observa que este Despacho Judicial mediante auto proferido en la audiencia inicial celebrada el día 10 de febrero de 2023, se decretaron, entre otras, las siguientes:

> *Oficiar a la Oficina de gestión catastral y/o Planeación Distrital de Barranquilla para que, con destino a este proceso, certifique el Código catastral correspondiente al predio identificado con Matricula Inmobiliaria N°040-28921, N°040-403529, 040-39772, 040- 403529, 040-8922, y 040-587547, 040-587548, 040-587549, 040-587550, y 040- 587551, o en su defecto certifique porque dichos predios no tienen asignada referencia catastral, para que obre como prueba dentro de este proceso a fin de dar claridad, dentro del término de ocho (8) días.*
>
> *Oficiar a la Secretaria o a la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito de Barranquilla teniendo en cuenta la expedición del oficio de fecha 26 de diciembre de 2019, cuyo asunto es Respuesta EXT-QUILLA-19-202025 y EXT-QUILLA-19-202611, para que con destino a este proceso nos certifique los predios que superponen con su referencia catastral y folio de matrícula inmobiliaria para que también para que, con destino a este proceso, certifique, identifique los predios que se superponen, con su referencia catastral y folio de matrícula inmobiliaria, para que obre como prueba dentro de este proceso a fin de dar claridad, dentro del término de ocho (8) días."*

Consta en el plenario que la Gerencia de Gestión Catastral, por intermedio de su Asesor de Despacho, señor EDINSON PALMA JIMÉNEZ, remitió respuesta al correo institucional del Juzgado el día 28 de febrero de 2023, identificada como respuesta con código QUILLA-23-031194, de fecha febrero 27 de 2023, en la entregan información sobre las referencias catastrales de los inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria N° 040-28921, 040-403529, 040-39772, 040-587547, 040-587548, 040-587549, 040-587550, 040-587551, 040-397772 y 040-35384, sin que en dicha respuesta se refirieran a las certificaciones solicitadas sobre los predios que superponen con su referencia catastral y folio de matrícula inmobiliaria conforme al Oficio de fecha 26 de diciembre de 2019, cuyo asunto es Respuesta EXT-QUILLA-19-202025 y EXT-QUILLA-19-202611.

Atendiendo a la importancia de las pruebas de oficio para esclarecer los hechos que motivan este proceso se requerirá a la Gerencia de Gestión Catastral para que dé respuesta

a la prueba de oficio que le comunicada mediante el Oficio 0024 de fecha febrero 14 de 2023, relacionada con las certificaciones solicitadas sobre los predios que se superponen con su referencia catastral y folio de matrícula inmobiliaria conforme al Oficio de fecha 26 de diciembre de 2019, cuyo asunto es Respuesta EXT-QUILLA-19-202025 y EXT-QUILLA-19-202611, evitando, el recaudo de pruebas, que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el día 8 de marzo de 2023, a las 09:00 a.m., por lo que se procederá a reprogramar la misma.

Finalmente, se requerirá a las partes para las que las mismas presten su colaboración para la práctica de dicha prueba como lo dispone el numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el día 8 de marzo de 2023, a las 09:00 a.m., regulada por el artículo 373 del Código General del Proceso, para el día **martes 25 de abril de 2023, a las 09:00 a.m**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Requerir a la Gerencia de Gestión Catastral de Barranquilla con la finalidad de que se sirva dar respuesta, de forma urgente al Oficio 0024 de fecha febrero 14 de 2023, en lo relacionado con las certificaciones solicitadas sobre los predios que se superponen con su referencia catastral y folio de matrícula inmobiliaria conforme al Oficio de fecha 26 de diciembre de 2019, cuyo asunto es Respuesta EXT-QUILLA-19-202025 y EXT-QUILLA-19-202611. Por secretaria líbrese el Oficio correspondiente con los anexos del caso.

Tercero: Requerir a las partes para las que las mismas presten su colaboración para la práctica de la prueba de obtener de parte de la Gerencia de Gestión Catastral de Barranquilla ordenada en el numeral 7 de la parte resolutiva del auto dictado en la audiencia inicial celebrada el día 10 de febrero de 2023, en lo relacionado con las certificaciones solicitadas sobre los predios que se superponen con su referencia catastral y folio de matrícula inmobiliaria conforme al Oficio de fecha 26 de diciembre de 2019, cuyo asunto es Respuesta EXT-QUILLA-19-202025 y EXT-QUILLA-19-202611, por lo indicado en la motivación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M.A.C.

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 09 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcb73287d57ce0bf64a72a509d12d05f6626e5bb835eae222a8c15e23966ccb**

Documento generado en 07/03/2023 03:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica